FECHA DE COMPILACIÓN:	Octubre de 2025
ESTRUCTURADOR:	Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación.
ASUNTO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia, Caquetá, ha identificado la necesidad de fortalecer las competencias profesionales de los actores del sector deportivo mediante procesos de formación no formal, con el propósito de mejorar la calidad de la educación física, el entrenamiento deportivo y la gestión de organizaciones deportivas locales.

Pese al avance institucional y a la inversión en infraestructura, se evidencia déficit de formación técnica actualizada en temas como psicomotricidad, legislación deportiva y profesionalización del entrenador, lo que limita la aplicación de buenas prácticas pedagógicas y normativas.

Por tanto, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Administración Municipal y la Secretaría de Deporte y Cultura para desarrollar una capacitación que contribuya a la profesionalización del talento humano y a la consolidación de un sistema deportivo local sólido, incluyente y eficiente.

1.1 Coherencia frente a la normatividad existente:

El proyecto se enmarca en la normativa nacional que regula la práctica y el fomento del deporte, la recreación y la actividad física, destacando:

- Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), que establece el fomento, promoción y desarrollo del deporte en todos sus niveles.

- Ley 934 de 2004, que reglamenta la formación y el ejercicio profesional del entrenador deportivo.

- Ley 1967 de 2019, que impulsa la educación continua y la actualización profesional en el sector.

- Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), que respalda la articulación de este tipo de proyectos en la Planeación Territorial.

Asimismo, se encuentra alineado con el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y la Educación Física 2019–2029, que prioriza la capacitación del recurso humano para garantizar calidad en la gestión deportiva.

1.2 Coherencia frente a los antecedentes de la conservación del patrimonio cultural:

El deporte y la recreación son parte fundamental del patrimonio cultural inmaterial de Florencia, pues constituyen expresiones colectivas de identidad, convivencia y bienestar social.

Este proyecto de capacitación fomenta la preservación y transmisión de esos valores al promover prácticas pedagógicas basadas en el respeto, la participación comunitaria y la formación integral.

La articulación de la educación física con los principios de la Ley del Entrenador contribuye a mantener vivas las tradiciones deportivas locales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad cultural del municipio.

1.3 Coherencia frente a la Justificación:

La capacitación responde a la justificación planteada en el proyecto BPIN, donde se reconoce la necesidad de mejorar la gestión de planes, programas y proyectos que fomenten la práctica del deporte.

El fortalecimiento de las competencias profesionales de entrenadores, docentes y gestores deportivos es un componente esencial para garantizar la sostenibilidad de las políticas deportivas y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hagamos Grande a Florencia", en su eje Desarrollo Humano.

El enfoque técnico y legal de la capacitación permitirá elevar la calidad de los procesos formativos y administrativos del deporte municipal.

1.4 Coherencia frente al proyecto:

El objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de una capacitación no formal sobre competencias profesionales en educación física y deporte en el municipio de Florencia" se articula directamente con el propósito del proyecto BPIN 202500000006274: "Servicio de asistencia técnica y estímulos para la promoción del deporte en el municipio de Florencia, Caquetá."

Ambas iniciativas persiguen el fortalecimiento del sistema deportivo local a través de la formación, la actualización profesional y el acompañamiento técnico, promoviendo el desarrollo de una cultura deportiva responsable, formativa y reglamentada.

1.5 Coherencia frente a la Política Pública:

El proyecto está alineado con la Política Pública Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, adoptada por el Ministerio del Deporte, que promueve la educación y profesionalización del recurso humano como medio para garantizar la calidad y la equidad en el acceso al deporte.

A nivel territorial, responde a la Política Pública Municipal de Deporte y Recreación, que establece el fortalecimiento institucional y la capacitación de los agentes deportivos como eje fundamental para la sostenibilidad del sistema deportivo local.

1.6 Coherencia frente al problema existente:

El diagnóstico local evidencia brechas en la formación técnica y normativa del personal deportivo, generando dificultades en la implementación de políticas de desarrollo deportivo, en la creación de clubes y en la aplicación de la legislación vigente.

La carencia de conocimientos actualizados sobre psicomotricidad, legislación deportiva y profesionalización del entrenador limita la calidad de la enseñanza y la gestión deportiva.

La capacitación propuesta busca cerrar estas brechas mediante la formación práctica y teórica, promoviendo el cumplimiento normativo, la mejora pedagógica y la profesionalización del recurso humano del municipio.

1.7 Coherencia frente a la Celebración del convenio mediante el decreto 092.

La celebración del convenio se encuentra en plena coherencia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro que cumplan funciones de interés público y social. Este decreto permite la suscripción de convenios de asociación cuando exista una coincidencia de objetivos y finalidades entre la entidad pública y la organización sin ánimo de lucro, así como una apropiada capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del objeto contractual.

En este caso, el convenio cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de una capacitación no formal sobre competencias profesionales en educación física y deporte en el municipio de Florencia" responde a un propósito de interés general, en la medida en que busca fortalecer las capacidades profesionales y pedagógicas de instructores, entrenadores y promotores deportivos, contribuyendo al desarrollo humano, la inclusión social y la promoción del deporte como derecho fundamental y factor de bienestar colectivo.

De igual forma, el convenio cumple con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, así como con los lineamientos de planeación y justificación de la entidad estatal contratante. La entidad sin ánimo de lucro participante debe demostrar su experiencia específica en procesos de formación y capacitación en el área de educación física y deporte, garantizando así la pertinencia técnica y la idoneidad institucional exigida por el Decreto 092 de 2017.

Por tanto, la celebración del convenio es coherente con el marco normativo vigente, dado que promueve la cooperación entre el sector público y las entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés común, asegurando una gestión eficiente de los recursos públicos y la obtención de resultados de impacto social en el ámbito deportivo y formativo del municipio de Florencia.

Por ello en la actualidad la administración municipal cuenta con **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** lo cual no es suficiente para realizar las capacitaciones al personal que ejerce actividades deportivas de la siguiente manera:

Qué en el municipio de Florencia se encuentra en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo "(*Hagamos Grande a Florencia*)", así la siguiente información:

Denominación	**PROCESO DIRECTO**
Proyecto	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ESTÍMULOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ
Ubicación en el Plan de Desarrollo	Sector: Deporte y Recreación Línea Estratégica: Desarrollo Humano Programa: Formación y preparación de deportistas Indicador: Capacitaciones Realizadas
Objetivo del proyecto	Celebrar un convenio de asociación con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

Coordinador institucional del programa o actividad	Secretaría de cultura, deporte y recreación.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se considera viable la posibilidad de celebrar un convenio para aunar esfuerzos que permitan fortalecer el campo de acción solidario en beneficio de los damnificados por desastres naturales, en el marco del proyecto anterior, teniendo en cuenta que el principal objetivo es aunar esfuerzos administrativos, logísticos, económicos y humanos para el apoyo de las familias afectadas por situaciones de emergencia sanitarias, naturales, eventos catastróficos o calamidad pública declarada, en el municipio de Florencia"

Por lo anterior en el marco de la ley, que incluye la posibilidad de acudir a los regímenes especiales de adjudicación, para ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública y especialmente lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación de la Alcaldía de Florencia, se presenta la justificación para adelantar un (1) Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad. Se resalta el contenido del artículo 96 de la ley 489 de 1998, que su literalidad dicta: "[3]ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*".

Los convenios de asociación que se refieren en el anterior artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que de acuerdo con el inciso segundo Ibídem, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que de acuerdo por lo concluido en el Estudio del Sector, las ESAL, podrían cooperar para la implementación del programa, por su objeto y trabajo en proyectos similares y ello es así, por cuanto al analizar las anteriores contrataciones realizadas por la entidad relacionadas en esta materia, se ha encontrado que, a postre, las ESAL en algunas ocasiones han dado un mayor beneficio con relación a los presupuestos inicialmente proyectados, o en otras ocasiones, con el aporte ofrecido en la consecución de las metas del plan de desarrollo, han permitido un mayor alcance al proyecto inicialmente contemplado por el ente territorial.

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto".

En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, el Municipio realizará la INVITACIÓN a través de correo electrónico para determinar si existe uno o más ESAL que manifiesten interés y presenten proyectos con aporte del 30%.

Entonces el Municipio de Florencia con el fin de optimizar aún más su capacidad de gestión y respuesta efectiva, a satisfacción de los indicadores propuestos en el programa en cumplimiento del Plan de Desarrollo, considera la necesidad de encontrar un aliado que por sus capacidades administrativas, logísticas, financieras y operativas contribuya, acompañe y desarrolle en conjunto, las acciones inherentes a su deber estatal, específicamente aquellas orientadas a **AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.**

En correspondencia con la necesidad expuesta, la modalidad de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, reglamentada en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 se ajusta y sirve al cumplimiento de los propósitos misionales asignados a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana y por ende al Municipio, pues la asociación es el instrumento por excelencia para que los administrados o particulares sin ánimo de lucro, que comparten en el desarrollo de su objeto social, el cumplimiento de actividades encaminadas al fortalecimiento de diferentes procesos socioeconómicos que ayuden al ente territorial a cumplir con sus planes y proyectos y especialmente a contar la entrega de complementos a la ración alimentaria la población afectada y brindar de manera solidaria atención en ayuda humanitaria inmediata entregando a la población víctima; kits de alimentos no perecederos, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal *"Hagamos Grande a Florencia"*, beneficiando directamente a la población y a estos dos sectores antes mencionados, encontrando con el trabajo articulado y en equipo estrategias que permitan disminuir la informalidad y los riesgos que dichas actividades generan para el municipio de Florencia.

En suma, esta asociación obedece estrictamente a la necesidad de conjugar o unir esfuerzos en pro de un objetivo común, en este caso para el municipio de Florencia representa el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y para la ESAL debe enmarcarse en la órbita de sus competencias y proyección como organización. En este sentido, la asociación a celebrar será de naturaleza asociativa, es decir, no consigna la

existencia de un precio, pago o contraprestación en favor de un tercero sino la articulación o fusión de esfuerzos o capacidades técnicas y recursos financieros para la realización de un objetivo común a las partes. Es por esto, que resulta mucho más eficiente para la entidad contar con mayores recursos para cumplir sus deberes misionales, lo que permitirá ampliar el impacto de este proyecto, generando una alta participación de los habitantes del municipio de Florencia, contribuyendo al desarrollo efectivo de estrategias que se puedan realizar con los actores de estos dos sectores de la economía informal.

Atendiendo lo anterior, se identifica la necesidad celebrar un convenio de asociación y a través de convocatoria pública se ha identificado el asociado que está en la capacidad de realizar el aporte del 30% en dinero y efectivo, se realizó con base en lo estipulado en el artículo cinco, párrafo segundo del decreto 092, con la invitación a presentar interés y documentos de idoneidad y experiencia de dos ESAL identificadas con la capacidad de acuerdo con su objeto social de realizar el referido proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El presente convenio tiene como alcance la articulación y ejecución conjunta de acciones técnicas, administrativas y financieras entre las partes, con el fin de desarrollar una capacitación no formal en competencias profesionales en educación física y deporte dirigida a instructores, entrenadores, monitores y demás actores vinculados a la promoción de la actividad física en el municipio de Florencia.

Las acciones comprendidas dentro del alcance incluyen, pero no se limitan a:

1. Diseño y estructuración del plan de capacitación, con enfoque en competencias pedagógicas, técnicas y metodológicas para el fortalecimiento de la enseñanza del deporte y la educación física.
2. Selección y vinculación de formadores y facilitadores especializados en las áreas de educación física, deporte, entrenamiento y recreación.
3. Planeación y ejecución logística de las jornadas formativas, garantizando espacios adecuados, materiales didácticos y recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo del proceso.
4. Promoción y convocatoria de los participantes, asegurando la participación equitativa de los diferentes clubes deportivos, instituciones educativas y organizaciones comunitarias del municipio.
5. Ejecución de las sesiones teórico-prácticas, bajo un enfoque participativo y basado en el aprendizaje experiencial, orientado al fortalecimiento de las capacidades locales.
6. Evaluación y seguimiento del proceso de formación, mediante instrumentos que permitan medir el impacto y la apropiación de los contenidos por parte de los participantes.
7. Entrega de constancias o certificados de participación, de acuerdo con la normativa aplicable a los procesos de capacitación no formal.

El convenio busca generar un impacto positivo y sostenible en el ámbito deportivo y educativo de Florencia, mejorando la calidad de los procesos de enseñanza, entrenamiento y recreación. Asimismo, pretende

consolidar la cooperación interinstitucional entre la administración municipal y las entidades sin ánimo de lucro, fomentando la gestión compartida del conocimiento y la optimización de los recursos públicos y privados.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Para la ejecución del convenio, la ESAL debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas a continuación, las cuales forman parte integral del presente proceso.

SEMINARIO PRESENCIAL	
Población Objetivo:	Docentes de educación física.
	Estudiantes de licenciatura y ciencias del deporte.
	Entrenadores y monitores deportivos.
	Directivos y gestores deportivos interesados en formalizar clubes
Objetivo General:	Brindar a los participantes conocimientos teóricos, prácticos y normativos sobre psicomotricidad, el ejercicio profesional del entrenador y la legislación deportiva en Colombia, fortaleciendo su capacidad de intervención en los ámbitos educativo y deportivo.
Objetivos Específicos:	1. Comprender los fundamentos de la psicomotricidad y su aplicación en educación física y deporte.
	2. Conocer la Ley del Entrenador en Colombia y su importancia en la profesionalización del área.
	3. Analizar la legislación deportiva relacionada con la creación y funcionamiento de clubes deportivos.
	4. Diseñar estrategias pedagógicas y de gestión deportiva con base en la normativa vigente.
Metodología	Exposiciones magistrales para la presentación de conceptos y normas.
	Talleres prácticos de psicomotricidad y diseño de sesiones.
	Análisis de casos sobre aplicación de la ley del entrenador y creación de clubes.
	Trabajo colaborativo para elaborar un plan de acción psicomotriz y un modelo de estatutos de un club.
	Debate y foro sobre la importancia de la normatividad en la profesionalización del deporte.
Intensidad Horaria:	16 horas (4 sesiones de 4 horas).
Recursos Necesarios	Material para práctica: balones, conos, cuerdas, aros, colchonetas.
	Proyector, tablero o pantalla para presentación de normas y ejemplos.
	Documentos oficiales: Ley del Entrenador, Ley del Deporte, formatos de creación de clubes.
Evaluación del Seminario	Participación en talleres y debates.
	Diseño de una sesión psicomotriz aplicable a su contexto.
	Presentación de un esquema básico de estatutos para un club deportivo.
	Cuestionario final sobre los contenidos normativos vistos.

Sesión	Duración	Unidad	Temas y Actividades
1	4 h	Unidad 1	**Teoría:** Conceptos de psicomotricidad y su importancia (1.5h)
			Práctica: Taller de actividades psicomotrices aplicables a clase y entrenamiento (2h)
			Cierre: Retroalimentación y diseño preliminar de una sesión psicomotriz (0.5h)
2	4 h	Unidad 1	**Práctica avanzada:** Circuitos psicomotrices, coordinación óculo-manual y óculo-pédica (2h)
			Diseño de plan: Elaboración de micro-sesiones para diferentes grupos de edad (1h)
			Socialización de propuestas (1h)
3	4 h	Unidad 2	**Teoría:** Ley del Entrenador – fundamentos, categorías, requisitos y obligaciones (2h)
			Estudio de casos: Ejemplo de aplicación y análisis de cumplimiento (1h)
			Debate: Ética y responsabilidad en el ejercicio profesional (1h)
4	4 h	Unidad 3	**Teoría:** Marco normativo para la creación de clubes deportivos (1.5h)
			Taller: Elaboración de estatutos y plan básico de gestión de un club (2h)
			Cierre general: Presentación de propuestas, evaluación y conclusiones (0.5h)

PERFIL DEL CAPACITADOR

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Capacitador	1	Licenciado en Educación Física; magister en administración y planificación educativa; Doctor en Educación; Técnico laboral por competencias como entrenador deportivo y preparador físico	8 años de experiencia como docente	Desarrollar la capacitación conforme a los parámetros establecidos.

2.2.1. Clasificación UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
86	10	17	05	Capacitación Administrativa
80	14	16	07	Gestión de Eventos

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones 2025 se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la versión No. **32**, línea No. **743** del PAA.

2.3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.3.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el Convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del Convenio.
4. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
5. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requerida para el desarrollo del objeto del Convenio.
6. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

2.3.2 COMPROMISOS DE LA ESAL.

LA ESAL deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo convenio, deberá cumplir mínimo con los siguientes compromisos:

1. Desarrollar el objeto del presente Convenio según las necesidades de la entidad establecidas en el presente documento y en sus anexos.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, logística, jurídicas, financieras y presupuestales proyectadas y presentadas en la propuesta.
3. Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.

4. Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
5. Coordinar con la secretaría la realización de las actividades en el tiempo acordado
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la secretaria de Gobierno.
7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa
8. Participar en reuniones convocadas por el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
9. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
10. Informar de inmediato y por escrito, supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. La ESAL debe a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
13. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
14. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
15. Destinar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL.
16. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
17. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando entrabamientos y dilaciones.
20. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) Días** a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el (31) treinta y uno de diciembre de 2025.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán, por parte del contratista en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

2.6 PRESUPUESTO CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD:

El presupuesto con el que cuenta la entidad es de es con **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.** Este valor incluye todos los Impuestos, gastos y demás erogaciones en los que deba incurrir la ESAL para la ejecución del Convenio. Esto con el objeto de invertir el menor recurso estatal posible y buscando, por la naturaleza las ESAL, en aplicación del Decreto 092 de 2017, propiciar una contrapartida dada por la ESAL que acorde con el artículo 5 del decreto 092 no debe ser menor a **OCHO MILLONES QUINENTOS SETENTA Y MIL QUINIENTOS PESOS ($ 8.571.500) M/CTE**

La entidad realizó un estudio del mercado, **Ver Anexo 1: Análisis de Cotizaciones,** para la determinación de los precios unitarios en los que se distribuye el aporte por parte del municipio de Florencia:

				PROMEDIO	
ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar ayuda audiovisual Video Beam de alta resolución para la proyección del material educativo, con fines educativos para la capacitación no formal en en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Unidad	1	$ 600.000	$ 600.000
2	ESTACION DE CAFÉ, COMPUESTA POR UN TERMO DE AGUA, UNO DE CAFÉ, PAPELETAS DE AROMATICA, AZUCAR, CAFÉ, VASOS DESECHABLES Y MEZCLADORES UBICADOS EN UNA MESA CON SU RESPECTIVO MANTEL. (UNO PARA CADA SESION).	Unidad	4	$ 500.000	$ 2.000.000
3	Refrigerio: Opción 1: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de pastel de pollo. Opción 2: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de arepa rellena de carne o pollo. Opción 3: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de sandwich de pollo compuesto por dos tajas de pan, pollo desmechado con salsa de maiz, rodaja de quesillo tipo mozzarella , rodajas de tomate y lechuga fresca debidamente empacado en bolsas de papel o aluminio y servilletas.	Unidad	80	$ 10.000	$ 800.000
4	Alquiler de auditorio durante las jornadas que se desarrollen y cuenten con capacidad para 80 personas.	Jornada	2	$ 800.000	$ 1.600.000
5	Alquiler de sillas, incluye transporte hasta el sitio del evento, durante el desarrollo de la jornada de capacitación no formal en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Unidad	80	$ 4.500	$ 360.000
6	KIT ECOLOGICO: AGENDA Y LAPICERO ECOLOGICA DE 12CM X 17 CM TAPA DURA DE 48 HOJAS CUADRICULADO, UN LAPICERO CON UNA MINA NEGRA DE 1.0MM. (Diseño a convenir con el supervisor).	Unidad	80	$ 30.000	$ 2.400.000
7	Alquiler de sonido profesional dos cabinas de 1.500 watts, consola de 10 canales, sistema de ecualización. 4 micrófonos inalámbricos con piañas, computador portátil, con disposición de música variada y acorde al evento	dia	2	$ 580.000	$ 1.160.000
8	ALMUERZOS: OPCIÓN 1: SOPA DE VERDURAS ACOMPAÑADO DE ARROZ, CARME DE CERDO A LA PLANCHA CON VERDURAS, PAPA AL VAPOR, TODO CON UN PESO DE 300 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE UN JUGO NATURAL DE MORA DE 200 ML, EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL OPCIÓN 2: SOPA (VERDURAS Y/O ARROZ Y/O POLLO Y/O PESCADO), BANDEJA CON ARROZ BLANCO, YUCA O PAPA AL VAPOR O PATACÓN, ENSALADA (VERDURAS U OTRO TIPO), PRINCIPIO (LENTEJAS Y/O ALVERJA Y/O FRIJOL Y/O PASTAS) ACOMPAÑADA DE UN CARBOHIDRATO (POLLO Y/O CARNE Y/O PESCADO) SUDADO	Unidad	80	$ 18.000	$ 1.440.000

	Y/O ASADO CON SU RESPECTIVO JUGO (LULO, PIÑA, MORA, TOMATE DE ÁRBOL Y/O MARACUYÁ). EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL OPCIÓN 3: SOPA (VERDURAS Y/O ARROZ Y/O POLLO Y/O PESCADO), ARROZ CON POLIO ACOMPAÑADO DE PAPAS A LA FRANCESA ENSALADA DE TOMATE, JUGO NATURAL (LULO, PIÑA, MORA, TOMATE DE ÁRBOL Y/O MARACUYÁ), EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL.				
9	Personal de Apoyo durante las jornadas	personas	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
10	un Digitador para inscripciones previas al evento	personas	1	$ 1.640.000	$ 1.640.000
11	Garantizar diseño e impresión del certificado de asistencia para cada participante en la capacitación no formal sobre Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia	Unidad	80	$ 50.000	$ 4.000.000
	TOTAL				**$ 20.000.000**

APORTES DEL CONVENIO					
ITEMS	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL PROMEDIO**
1	Formador Capacitador con experiencia y conocimientos en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Jornada	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
2	un mesero para atención durante las Jornadas	personas	1	$ 571.500	$ 571.500
	TOTAL				**$ 8.571.500**
TOTAL APORTES DE LA ENTIDAD					**$ 20.000.000**
APORTES ESAL					**$ 8.571.500**
TOTAL COTIZACIONES PRESUPUESTO GENERAL					**$ 28.571.500**

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, La ESAL deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

2.7. VALOR DEL CONVENIO.

El valor del Convenio es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($28.571.500)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del Convenio que resulte del presente proceso de contratación.

El Municipio aporta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** representados con la disponibilidad presupuestal N° 2025001435 DEL 08/10/2025.

La fundación aporta la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 8.571.500) M/CTE,** representados en el certificado bancario de recursos en efectivo existentes.

El presupuesto del proceso es el Siguiente:

ASOCIADOS	APORTE
MUNICIPIO DE FLORENCIA	**$20.000.000**
ESAL	**$ 8.571.500**
TOTAL DEL CONVENIO	**$28.571.500**

Es así como, el valor final del convenio, estará dado por al valor de aporte del ente territorial y por el valor dado en contrapartida por al ESAL.

Serán de cuenta del Asociado todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se aclara que no se tendrán en cuenta como aportes, aquellos que estén calculados o destinados a cubrir gastos administrativos o de funcionamiento de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

Sobre los valores unitarios que se relacionen en el aporte propuesto, se entenderá que incluyen IVA y todos los demás costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

PRESUPUESTO

ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar ayuda audiovisual Video Beam de alta resolución para la proyección del material educativo, con fines educativos para la capacitación no formal en en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Unidad	1	$ 600.000	$ 600.000
2	ESTACION DE CAFÉ, COMPUESTA POR UN TERMO DE AGUA, UNO DE CAFÉ, PAPELETAS DE AROMATICA, AZUCAR, CAFÉ, VASOS DESECHABLES Y MEZCLADORES UBICADOS EN UNA MESA CON SU RESPECTIVO MANTEL. (UNO PARA CADA SESION).	Unidad	4	$ 500.000	$ 2.000.000
3	Refrigerio: Opción 1: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de pastel de pollo. Opción 2: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de arepa rellena de carne o pollo. Opción 3: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de sandwich de pollo compuesto por dos tajas de pan, pollo desmechado con salsa de maiz, rodaja de quesillo tipo mozzarella , rodajas de tomate y lechuga fresca debidamente empacado en bolsas de papel o aluminio y servilletas.	Unidad	80	$ 10.000	$ 800.000
4	Alquiler de auditorio durante las jornadas que se desarrollen y cuenten con capacidad para 80 personas.	Jornada	2	$ 800.000	$ 1.600.000
5	Alquiler de sillas, incluye transporte hasta el sitio del evento, durante el desarrollo de la jornada de capacitación no formal en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Unidad	80	$ 4.500	$ 360.000
6	KIT ECOLOGICO: AGENDA Y LAPICERO ECOLOGICA DE 12CM X 17 CM TAPA DURA DE 48 HOJAS CUADRICULADO, UN LAPICERO CON UNA MINA NEGRA DE 1.0MM. (Diseño a convenir con el supervisor).	Unidad	80	$ 30.000	$ 2.400.000
7	Alquiler de sonido profesional dos cabinas de 1.500 watts, consola de 10 canales, sistema de ecualización. 4 micrófonos inalámbricos con piañas, computador portátil, con disposición de música variada y acorde al evento	dia	2	$ 580.000	$ 1.160.000
8	ALMUERZOS: OPCIÓN 1: SOPA DE VERDURAS ACOMPAÑADO DE ARROZ, CARME DE CERDO A LA PLANCHA CON VERDURAS, PAPA AL VAPOR, TODO CON UN PESO DE 300 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE UN JUGO NATURAL DE MORA DE 200 ML, EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL OPCIÒN 2: SOPA (VERDURAS Y/O ARROZ Y/O POLLO Y/O PESCADO), BANDEJA CON ARROZ BLANCO, YUCA O PAPA AL VAPOR O PATACÓN, ENSALADA (VERDURAS U OTRO TIPO), PRINCIPIO (LENTEJAS	Unidad	80	$ 18.000	$ 1.440.000

	INDIVIDUAL OPCIÓN 3: SOPA (VERDURAS Y/O ARROZ Y/O POLLO Y/O PESCADO), ARROZ CON POLIO ACOMPAÑADO DE PAPAS A LA FRANCESA ENSALADA DE TOMATE, JUGO NATURAL (LULO, PIÑA, MORA, TOMATE DE ÁRBOL Y/O MARACUYÁ), EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL.				
9	Personal de Apoyo durante las jornadas	personas	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
10	un Digitador para inscripciones previas al evento	personas	1	$ 1.640.000	$ 1.640.000
11	Garantizar diseño e impresión del certificado de asistencia para cada participante en la capacitación no formal sobre Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia	Unidad	80	$ 50.000	$ 4.000.000
	TOTAL				**$ 20.000.000**

APORTES DEL CONVENIO					
ITEMS	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL PROMEDIO**
1	Formador Capacitador con experiencia y conocimientos en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Jornada	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
2	un mesero para atención durante las Jornadas	personas	1	$ 571.500	$ 571.500
	TOTAL				**$ 8.571.500**
TOTAL APORTES DE LA ENTIDAD					**$ 20.000.000**
APORTES ESAL					**$ 8.571.500**
TOTAL COTIZACIONES PRESUPUESTO GENERAL					**$ 28.571.500**

2.8. FORMA DE DESEMBOLSO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Un anticipo del 50 % del valor total del contrato, previa presentación y aprobación del plan de Inversión del anticipo en cuenta separada.	Parcial
2	Un acta final del 50%, una vez culminada la ejecución de las actividades.	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.

11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica.
13. Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

La entidad no pagará:

- ✔ Actividades, ítems o cantidades no ejecutadas.
- ✔ Actividades, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- ✔ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de Actividades, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- ✔ Toda modificación en Actividades, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

NOTA IMPORTANTE:
La ESAL, también deberá presentar un informe de ejecución de su aporte que hace parte integral del valor del convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.".

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política la entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana[1];

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

---

[1] - Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los literales a) y c) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés[2].

De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar convenios de asociación, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

En caso de que se pretenda suscribir un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las Entidades Estatales, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una ESAL comprometa recursos en dinero por un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la Entidad Estatal verifique previamente que no existe ninguna otra ESAL que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

En el municipio de Florencia existe una entidad sin ánimo de lucro, la cual dentro de su objeto social contempla la ejecución de proyectos de suministro de alimentos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y población adulta en general, así:

ÍTEM	EMPRESA
1	**Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID.**

Para el estudio de la oferta se solicitó a través de tres invitaciones directas, las ESAL interesadas en realizar el aporte de mínimo el 30% del convenio, y cumplida la fecha y hora llegó interés de parte de la Entidad sin ánimo de lucro **Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID**, con aporte financiero en efectivo del 30%, para la ejecución del convenio asociativo que tiene como objeto **AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA,** donde manifestaron poder desarrollar el objeto contractual.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

4.1. Análisis Económico del Sector

Teniendo en cuenta el proceso que se pretende adelantar en el marco del Decreto 092 de 2017, la información referente al análisis económico del sector se encontrará en el documento denominado "**Estudio del Sector**".

4.2 Variables para calcular el presupuesto:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir el IVA y los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato
Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro Adulto	3% del Contrato
TOTAL	**7% del Contrato**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal :

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	SECTOR	VALOR

2025001435 DEL 08/10/2025	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 6.525.100,00
	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 474.900,00
	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 13.050.200,00
TOTAL					**$ 20.050.200,00**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE LA ESAL QUE SE ASOCIARÁ CON EL MUNICPIO

El Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales "(...) contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.." de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

Que el Municipio de Florencia en el análisis del sector determinó que en la oferta del servicio objeto de la necesidad existen más entidades sin ánimo de lucro y que gozan de reconocida idoneidad, por lo tanto, se realizó tres invitaciones directas para solicitar si todas ellas podían realizar el aporte del 30% que refiere el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Donde llegado el día y la hora solo se recibió certificado de aporte junto con los documentos de la propuesta de la ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA.

La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y representa la optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la celebración de un convenio con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y experiencia, a través de la cual se cumplirán los objetivos del plan de desarrollo del Municipio de Florencia, Caquetá.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente: "(...) *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que* ***permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal****. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló: "*el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos,* ***hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento*** *(benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente*"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó: *"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".*

Asimismo, señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente: **Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:** *"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".*

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos que deberán acreditar la ESAL se encuentran enmarcados en las regulaciones del Decreto 092 de 2017 y las demás normas y principios que le sean aplicables. Estos requisitos serán verificables por la dependencia en acta de verificación de documentos así:

REQUISITOS JURÍDICOS

En el presente proceso, la convocatoria se adelantó por invitación del instituto y se convocó todas las ESAL, que estuvieran en la disponibilidad de realizar el objeto del convenio, y realizar el aporte de mínimo el 30%, y por ello esta **Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID** allegó:

Autorización Para Contratar

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y deberá encontrarse vigente y en firme.

Régimen De Inhabilidades E Incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA Y TECNICA

Acorde a su naturaleza jurídica, la **Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID** deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia del documento de identificación del proponente
3. Fotocopia libreta militar
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Autorización de la junta directiva u órgano social competente o estatutos que lo confirmen
6. Propuestas conjuntas (formato)
7. Declaración de no registrar antecedentes fiscales por parte de la contraloría general de la república ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado
8. Certificado de antecedentes disciplinarios
9. Certificado de antecedentes judiciales o penales
10. Certificado para la persona natural o el representen legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: https://redam.gov.co/
11. Registro único tributario – Rut
12. Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
13. Documento expedido por la Gobernación del Caquetá o su equivalente, que demuestre que la documentación contable, financiera, Administrativa, Jurídica, Estatutaria y demás de la ESAL, en ejercicio de la Inspección Control y Vigilancia a cargo de dicha entidad, se encuentra vigente.
14. Certificados de Experiencia

Carta de Presentación de la Oferta:

Debe estar firmada por el proponente que sea persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio; o por el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

Fotocopia de cédula de ciudadanía: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente.

Certificado de antecedentes judiciales: El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación del certificado de antecedentes judiciales vigente, aplica para personas naturales y representantes legales.

Certificado de antecedentes disciplinarios: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios del representante legal del proponente y del proponente (persona jurídica).

Certificado de responsabilidad fiscal: Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del proponente (persona jurídica).

Certificado De Medidas Correctivas: Se deberá anexar el certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente (persona jurídica), del proponente persona natural y de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

Fotocopia libreta militar: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural. Tratándose de varón menor de 50 años.

Certificado de existencia y representación legal: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Autorización para contratar: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

Certificado de antecedentes disciplinarios: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios del representante legal del proponente y del proponente (persona jurídica).

Fotocopia del RUT: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

Acreditación De Cumplimiento A La Seguridad Social: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam: Certificado para la persona natural o el representen legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: https://redam.gov.co/

Documento expedido por la Gobernación del Caquetá, o su equivalente, que demuestre que la documentación contable, financiera, Administrativa, Jurídica, Estatutaria y demás de la ESAL, en ejercicio de la Inspección Control y Vigilancia a cargo de dicha entidad, se encuentra al día.

Certificado Bancario Y Compromiso De Los Aportes Al Convenio: Se debe allegar junto con la carta de compromiso suscrito entre el representante legal y revisor fiscal o contador, certificado bancario que demuestre la existencia en cuentas de los recursos.

Propuesta Técnica: Se debe allegar la propuesta técnica, con el cronograma de ejecución de las actividades, discriminación del presupuesto del convenio y experiencia

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 10182 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se realizó el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la ENTIDAD no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz de riesgos **Anexo 02** del Estudio previo la cual hace parte integral de los documentos del proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LOS COMPROMISOS SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR

Garantía de cumplimiento

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.*** *Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.**2.** Devolución del pago anticipado.**3:*** **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **5** Estabilidad y calidad de la obra. El artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del convenio a celebrar, y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía Contrato de seguro contenido en una póliza que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Florencia. Es obligación del ASOCIADO cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Cien por ciento (100) % del valor del anticipo.</td><td>La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			con lo que determine la Entidad Estatal.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Para lo anterior, el Asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas. El Asociado deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Tres (03)** días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del Asociado cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Asociado deberá ajustar las Garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Para lo anterior, el Asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio

autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Asociado deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Tres (03)** días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del Asociado cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Universitario o quien haga sus veces y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II.

Para efectos de la notificación, ésta se llevara a cabo a través de la plataforma Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor.

Igualmente, conforme a la guía de supervisión emitida por el máximo órgano de la contratación pública Colombia Compra Eficiente, es pertinente indicar que el respectivo supervisor del contrato designado por el ordenar del gasto, es quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo, como también ejercerá las funciones de orientar al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo y se de complimiento a cabalidad del objeto contractual y de cada uno de las obligaciones adquiridas.

Para constancia se firma por los estructuradores;



Nombre quien revisó y aprobó:
JUAN MIGUEL VARGAS GARCIA
Cargo: Secretario de Cultura, Deporte y Recreación

Revisó PT:	Pilar Perdomo	**Cargo:**	Profesional Universitario	**Firma:**	

Fecha de compilación:	Septiembre De 2025
Estructurador:	Secretaria De Gobierno Y Participación Ciudadana
Asunto:	Estudio del sector

1. Introducción

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente análisis del sector económico realizará el estudio del objeto a contratar, observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de tal suerte que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de los documentos pre-contractuales y que a su vez, se ajusta a los estándares internacionales recomendados al Gobierno Nacional por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para luchar contra la manipulación de licitaciones en la contratación pública.

La metodología utilizada para identificar las distintas variables se encuentran enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 los que fueron compilados y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo "Circular Externa Única", de tal suerte que los resultados obtenidos aplicando mencionadas guías contemplan una indeclinable transparencia y rectitud para la selección del oferente.

2. Definiciones

Las definiciones de los términos más utilizados para la Contratación de la Administración Pública se encuentran establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y de aquellos que no se encuentren definidos se deberá entender en su sentido natural y obvio tal como lo regula el mismo artículo.

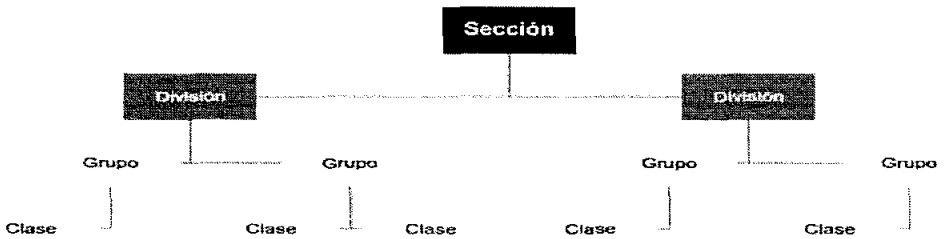
3. ANÁLISIS DEL MERCADO

El Municipio toma en cuenta los aspectos generales relevantes del sector del Comercio, desde el punto de vista nacional y en cuanto los datos lo permitan en contexto internacional, regional o local para lograr un adecuado estudio.

3.1 Económico:

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU 4 A.C establece la siguiente estructura general y nomenclatura de la clasificación de las actividades económicas:

Diagrama 1. Estructura jerárquica de la CIIU Rev. 4 A.C.



Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2020).

Para el caso objeto de estudio a continuación se identifica la actividad económica en el sector al cual pertenece la actividad relacionado para suplir la necesidad requerida.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU Rev. 4 A.C)1, adaptada para Colombia, las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios en estudio se pueden clasificar en el siguiente código CIIU y actividad económica:

CLASE	DESCRIPCION
5621	Catering para eventos
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales

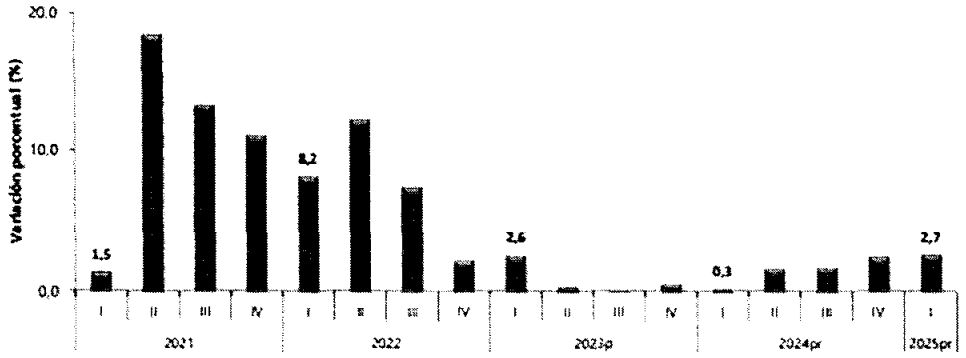
3.2 INDICADORES MACROECONÓMICOS

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO- PIB**

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

1DANE, disponible en internet: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[pr]provisional

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor.

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC**

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Junio 2024 – 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

Fuente: DANE. IPC

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%)

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,06	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservacion ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

2.1 Comportamiento de la variación del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2025

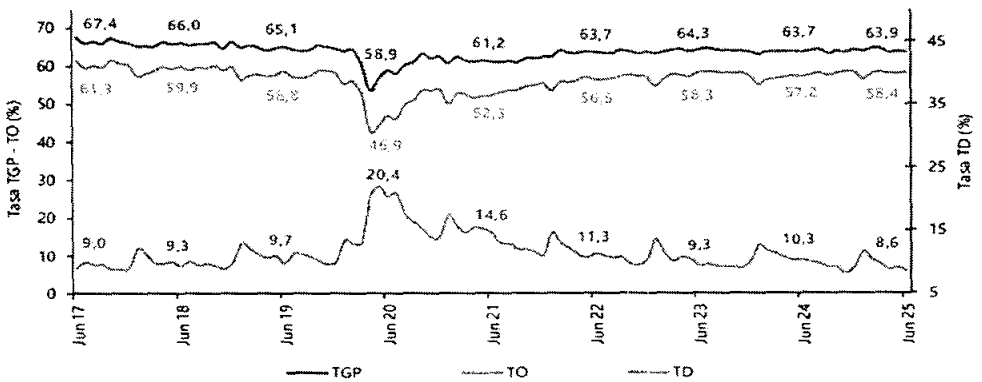
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,33	0,04
Arriendo efectivo	0,33	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,38	0,03
Café y productos a base de café	6,19	0,02
Carne de res y derivados	0,86	0,02
Cebolla	6,09	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,55	0,01
Tomate de árbol	17,09	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,82	0,01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	5,00	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **EMPLEO Y DESEMPLEO**

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES JUNIO 2025

En el mes de junio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.753 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,4 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Industrias manufactureras	2.469	2.785	11,7	316	1,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	**2.681**	**2.922**	**12,3**	**241**	**1,1**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	782	3,3	137	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	**1.711**	**1.822**	**7,7**	**112**	**0,5**
Comercio y reparación de vehículos	4.026	4.131	17,4	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	**1.686**	**1.768**	**7,4**	**82**	**0,4**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.272	3.321	14,0	48	0,2
Construcción	**1.497**	**1.532**	**6,5**	**35**	**0,2**
Transporte y almacenamiento	1.722	1.722	7,3	0	0,0
Actividades financieras y de seguros	**449**	**435**	**1,8**	**-14**	**-0,1**
Actividades inmobiliarias	346	306	1,3	-40	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	**1.927**	**1.859**	**7,8**	**-68**	**-0,3**
Información y comunicaciones	491	367	1,5	-124	-0,5

Fuente: DANE. GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES JUNIO 2025

En junio de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Trabajador por cuenta propia	9.248	9.692	40,8	443	1,9
Obrero, empleado particular	**10.340**	**10.645**	**44,8**	**305**	**1,3**
Jornalero o Peón	702	846	3,6	144	0,6
Obrero, empleado del gobierno	**799**	**909**	**3,8**	**110**	**0,5**
Empleado doméstico	692	719	3,0	27	0,1
Patrón o empleador	**613**	**551**	**2,3**	**-62**	**-0,3**
Trabajador familiar sin remuneración	501	383	1,6	-118	-0,5

Fuente: DANE. GEIH.

4. ASPECTOS REGULATORIOS:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Artículo 52
- LEY 80 DE 1993: La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Estatuto general de la contratación pública en Colombia.
- LEY 590 DE 2000 Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo del micro, pequeñas y medianas empresa.
- LEY 816 DE 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2000, Por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.
- LEY 1150 DE 2007 Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- LEY NO. 1341 DEL 30 DE JULIO DE 2009 "por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones".
- LEY 1474 DE 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (ESTATUTO ANTICORRUPCION)
- DECRETO-LEY 4170 DE 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
- LEY 1508 DE 2012 Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO NO. 2618 DE 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones".
- DECRETO-LEY 0019 DE 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.".

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política la entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el

nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana[2];

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés[3].

De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar convenios de asociación, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta

---

[2] - Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los literales a) y c) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

En caso de que se pretenda suscribir un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las Entidades Estatales, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una ESAL comprometa recursos en dinero por un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la Entidad Estatal verifique previamente que no existe ninguna otra ESAL que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

En el municipio de Florencia existe una entidad sin ánimo de lucro, la cual dentro de su objeto social contempla la ejecución de proyectos de suministro de alimentos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y población adulta en general, así:

ÍTEM	EMPRESA
1	**Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID.**

Para el estudio de la oferta se solicitó a través de tres invitaciones directas, las ESAL interesadas en realizar el aporte de mínimo el 30% del convenio, y cumplida la fecha y hora llegó interés de parte de la Entidad sin ánimo de lucro **Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID**, con aporte financiero en efectivo del 30%, para la ejecución del convenio asociativo que tiene como objeto **AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, donde manifestaron poder desarrollar el objeto contractual.

4.2 ACUERDOS O NORMAS INTERNACIONALES APLICABLES

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13, publicada en la página www.colombiacompra.gov.co se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico4	Chile	Ley 1746 de 2014

4 Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

	México Perú	
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC5		Ley 1372 de 2010
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte6	El salvador Guatemala Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea7		Ley 1669 de 2013

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Sí	No	-	No
Canadá	No	-	-	No
Chile	Sí	No	-	No
Corea	No	-	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Triángulo del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	-	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

---

5 Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

6 Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras

7 Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

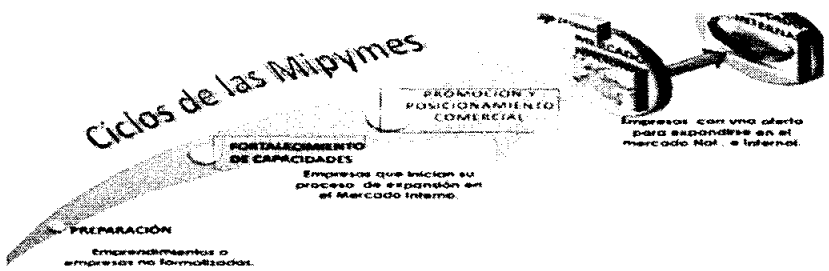
Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, en los cuales se establece un plazo mínimo, el municipio establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MYPIMES toda vez que no supera el umbral estipulado, el cual se encuentra en $ 457.297.264

4.3 OTROS ASPECTOS

4.3.1 Mypimes

Con el fin de apoyar los diferentes emprendimientos con el propósito de generar una reactivación económica mediante el fomento a las Mipymes generando empleo y crecimiento económico sostenido.



ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.

Identificación de las Mipymes en los procesos

La Entidad Estatal se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 20208.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior.

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya la entidad estatal otorgará un

8 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

puntaje de 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia según los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compra publica.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse, renovado, vigente y en firme al momento de su presentación.

Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra publica para el sector servicios.

Conforme lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, la Entidad deberá incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el proceso de selección para emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales son aplicables a los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

5. ASPECTO TECNICO

5.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
86	10	17	05	Capacitación Administrativa
80	14	16	07	Gestión de Eventos

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la ejecución del convenio, la ESAL debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas a continuación, las cuales forman parte integral del presente proceso.

SEMINARIO PRESENCIAL	
Población Objetivo:	Docentes de educación física.
	Estudiantes de licenciatura y ciencias del deporte.
	Entrenadores y monitores deportivos.
	Directivos y gestores deportivos interesados en formalizar clubes
Objetivo General:	Brindar a los participantes conocimientos teóricos, prácticos y normativos sobre psicomotricidad, el ejercicio profesional del entrenador y la legislación deportiva en Colombia, fortaleciendo su capacidad de intervención en los ámbitos educativo y deportivo.

Objetivos Específicos:	1. Comprender los fundamentos de la psicomotricidad y su aplicación en educación física y deporte.
	2. Conocer la Ley del Entrenador en Colombia y su importancia en la profesionalización del área.
	3. Analizar la legislación deportiva relacionada con la creación y funcionamiento de clubes deportivos.
	4. Diseñar estrategias pedagógicas y de gestión deportiva con base en la normativa vigente.
Metodología	Exposiciones magistrales para la presentación de conceptos y normas.
	Talleres prácticos de psicomotricidad y diseño de sesiones.
	Análisis de casos sobre aplicación de la ley del entrenador y creación de clubes.
	Trabajo colaborativo para elaborar un plan de acción psicomotriz y un modelo de estatutos de un club.
	Debate y foro sobre la importancia de la normatividad en la profesionalización del deporte.
Intensidad Horaria:	16 horas (4 sesiones de 4 horas).
Recursos Necesarios	Material para práctica: balones, conos, cuerdas, aros, colchonetas.
	Proyector, tablero o pantalla para presentación de normas y ejemplos.
	Documentos oficiales: Ley del Entrenador, Ley del Deporte, formatos de creación de clubes.
Evaluación del Seminario	Participación en talleres y debates.
	Diseño de una sesión psicomotriz aplicable a su contexto.
	Presentación de un esquema básico de estatutos para un club deportivo.
	Cuestionario final sobre los contenidos normativos vistos.

Sesión	Duración	Unidad	Temas y Actividades
1	4 h	Unidad 1	**Teoría:** Conceptos de psicomotricidad y su importancia (1.5h)
			Práctica: Taller de actividades psicomotrices aplicables a clase y entrenamiento (2h)
			Cierre: Retroalimentación y diseño preliminar de una sesión psicomotriz (0.5h)
2	4 h	Unidad 1	**Práctica avanzada:** Circuitos psicomotrices, coordinación óculo-manual y óculo-pédica (2h)
			Diseño de plan: Elaboración de micro-sesiones para diferentes grupos de edad (1h)
			Socialización de propuestas (1h)
3	4 h	Unidad 2	**Teoría:** Ley del Entrenador – fundamentos, categorías, requisitos y obligaciones (2h)
			Estudio de casos: Ejemplo de aplicación y análisis de cumplimiento (1h)
			Debate: Ética y responsabilidad en el ejercicio profesional (1h)
4	4 h	Unidad 3	**Teoría:** Marco normativo para la creación de clubes deportivos (1.5h)

			Taller: Elaboración de estatutos y plan básico de gestión de un club (2h)
			Cierre general: Presentación de propuestas, evaluación y conclusiones (0.5h)

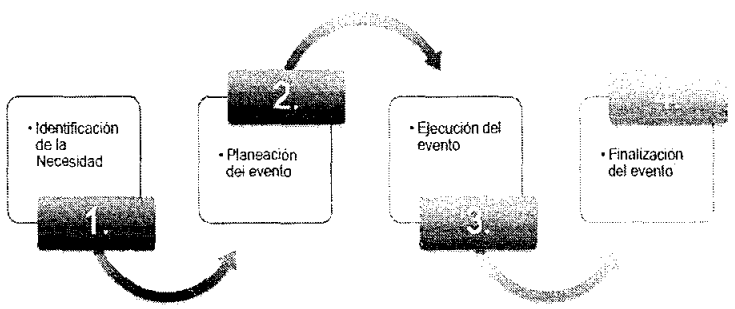
PERFIL DEL CAPACITADOR

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Capacitador	1	Licenciado en Educación Física; magister en administración y planificación educativa; Doctor en Educación; Técnico laboral por competencias como entrenador deportivo y preparador físico	8 años de experiencia como docente	Desarrollar la capacitación conforme a los parámetros establecidos.

6. ANALISIS DE LA OFERTA

6.1 CADENA DE SUMINISTRO

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente identificó la cadena de suministro para la prestación del servicio de Logística y Eventos, tal como se muestra a continuación:



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente

I. Identificación de la necesidad: En la primera etapa de la cadena de suministro, el proveedor debe identificar la necesidad del cliente para desarrollar el evento conforme a sus requerimientos. Para ello, el Proveedor debe identificar aspectos como: tipo de evento (objetivo), cantidad de personas, presupuesto, lugar del evento, productos y servicios requeridos (alimentación, servicio de personal, menaje, sillas – carpas - tarimas y mesas, iluminación, sonido, internet, impresión, decoración, ayudas audiovisuales, salones, música, mobiliario, animación, alojamiento, transporte, etc.), montaje y desmontaje, entre otros.
II. Planeación del evento: En la segunda etapa de la cadena de suministro, el proveedor define las características del evento conforme a las necesidades planteadas por el cliente. Así mismo, identifica los productos y servicios que puede ofrecer directamente

y cuáles deben ser subcontratados; teniendo en cuenta el alcance del evento requerido por el cliente.

III. Ejecución del evento: En la tercera etapa de la cadena de suministro, el proveedor garantiza que el desarrollo del evento se lleve a cabo conforme a los requerimientos del cliente.

IV. Finalización del evento: La cuarta etapa de la cadena de suministro garantiza el desmontaje del evento, el servicio de limpieza y la entrega de las instalaciones en las condiciones bajo las cuales se entregó.

6.2. POSIBLES PROVEEDORES:

La entidad estatal realizo consulta en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, Cámara de Comercio de Florencia, Superintendencia de Sociedades a través de CONFECAMARAS, de acuerdo con los códigos de actividades económicas CIIU, que como resultado, se identificó el siguiente grupo de empresas representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector, razón por la cual se realizaron las consultas de información en las Cámaras de Comercio a través del RUES, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras y organizacionales de las empresas que ofrecen productos similares al objeto que se pretende contratar.

ITEM	NIT	EMPRESA
1	900491499	MAO EVENTOS LOGISTICA Y MERCADEO SAS
2	800064773	PUBBLICA S A S
3	900508373	ENLACE 7 S.A.S.
4	830076044	PIDAMOS MARKETING TOTAL S.A.S.
5	900199025	PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS
6	900227354	A & C LOGISTICA & PRODUCCION DE EVENTOS LTDA
7	900701729	MAKROEVENTOS COLOMBIA LTDA.
8	830083016	PROFESIONALES EN LOGÍSTICA LTDA.
9	900889749	SOIC CONSULTING S.A.S.
10	900693739	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S
11	901.416.425	JURIDICO & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
12	900797151	FUNDACION NACIONAL VOLVER A NACER

Sin embargo, el municipio de Florencia, conforme a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso, en el cual se pretende adelantar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las Entidades Estatales, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del

Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una ESAL comprometa recursos en dinero por un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la Entidad Estatal verifique previamente que no existe ninguna otra ESAL que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

En el municipio de Florencia existe una entidad sin ánimo de lucro, la cual dentro de su objeto social contempla la ejecución de proyectos de suministro de alimentos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y población adulta en general, así:

ÍTEM	EMPRESA
1	**Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID.**

Para el estudio de la oferta se solicitó a través de tres invitaciones directas, las ESAL interesadas en realizar el aporte de mínimo el 30% del convenio, y cumplida la fecha y hora llegó interés de parte de la Entidad sin ánimo de lucro **Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID**, con aporte financiero en efectivo del 30%, para la ejecución del convenio asociativo que tiene como objeto **AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA,** donde manifestaron poder desarrollar el objeto contractual.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

La entidad realizó un estudio del mercado, para la determinación de los precios unitarios en los que se distribuye el aporte por parte del municipio de Florencia:

ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar ayuda audiovisual Video Beam de alta resolución para la proyección del material educativo, con fines educativos para la capacitación no formal en en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Unidad	1	$ 600.000	$ 600.000
2	ESTACION DE CAFÉ, COMPUESTA POR UN TERMO DE AGUA, UNO DE CAFÉ, PAPELETAS DE AROMATICA, AZUCAR, CAFÉ, VASOS DESECHABLES Y MEZCLADORES UBICADOS EN UNA MESA	Unidad	4	$ 500.000	$ 2.000.000

	CON SU RESPECTIVO MANTEL. (UNO PARA CADA SESION).						
3	Refrigerio: Opción 1: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de pastel de pollo. Opción 2: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de arepa rellena de carne o pollo. Opción 3: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de sandwich de pollo compuesto por dos tajas de pan, pollo desmechado con salsa de maíz, rodaja de quesillo tipo mozzarella , rodajas de tomate y lechuga fresca debidamente empacado en bolsas de papel o aluminio y servilletas.	Unidad	80	$	10.000	$	800.000
4	Alquiler de auditorio durante las jornadas que se desarrollen y cuenten con capacidad para 80 personas.	Jornada	2	$	800.000	$	1.600.000
5	Alquiler de sillas, incluye transporte hasta el sitio del evento, durante el desarrollo de la jornada de capacitación no formal en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Unidad	80	$	4.500	$	360.000
6	KIT ECOLOGICO: AGENDA Y LAPICERO ECOLOGICA DE 12CM X 17 CM TAPA DURA DE 48 HOJAS CUADRICULADO, UN LAPICERO CON UNA MINA NEGRA DE 1.0MM. (Diseño a convenir con el supervisor).	Unidad	80	$	30.000	$	2.400.000
7	Alquiler de sonido profesional dos cabinas de 1.500 watts, consola de 10 canales, sistema de ecualización. 4 micrófonos inalámbricos con piañas, computador portátil, con disposición de música variada y acorde al evento	dia	2	$	580.000	$	1.160.000
8	ALMUERZOS: OPCIÓN 1: SOPA DE VERDURAS ACOMPAÑADO DE ARROZ, CARME DE CERDO A LA PLANCHA CON VERDURAS, PAPA AL VAPOR, TODO CON UN PESO DE 300 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE UN JUGO NATURAL DE MORA DE 200 ML, EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL OPCIÒN 2: SOPA (VERDURAS Y/O ARROZ Y/O POLLO Y/O PESCADO), BANDEJA CON ARROZ BLANCO, YUCA O PAPA AL VAPOR O PATACÓN, ENSALADA (VERDURAS U OTRO TIPO), PRINCIPIO (LENTEJAS Y/O ALVERJA Y/O FRIJOL Y/O PASTAS) ACOMPAÑADA DE UN CARBOHIDRATO (POLLO Y/O CARNE Y/O PESCADO) SUDADO Y/O ASADO CON SU RESPECTIVO JUGO (LULO, PIÑA, MORA, TOMATE DE ÁRBOL Y/O MARACUYÁ). EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL OPCIÒN 3: SOPA (VERDURAS Y/O ARROZ Y/O POLLO Y/O PESCADO), ARROZ CON POLIO ACOMPAÑADO DE PAPAS A LA FRANCESA ENSALADA DE TOMATE, JUGO NATURAL (LULO, PIÑA, MORA, TOMATE	Unidad	80	$	18.000	$	1.440.000

	DE ÁRBOL Y/O MARACUYÁ), EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL.				
9	Personal de Apoyo durante las jornadas	personas	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
10	un Digitador para inscripciones previas al evento	personas	1	$ 1.640.000	$ 1.640.000
11	Garantizar diseño e impresión del certificado de asistencia para cada participante en la capacitación no formal sobre Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia	Unidad	80	$ 50.000	$ 4.000.000
	TOTAL				**$ 20.000.000**

APORTES DEL CONVENIO					
ITEMS	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL PROMEDIO**
1	Formador Capacitador con experiencia y conocimientos en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Jornada	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
2	un mesero para atención durante las Jornadas	personas	1	$ 571.500	$ 571.500
	TOTAL				**$ 8.571.500**
TOTAL APORTES DE LA ENTIDAD					**$ 20.000.000**
APORTES ESAL					**$ 8.571.500**
TOTAL COTIZACIONES PRESUPUESTO GENERAL					**$ 28.571.500**

7.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales para amparar la contratación:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	SECTOR	VALOR
2025001435 DEL 08/10/2025	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 6.525.100,00
	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 474.900,00
	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 13.050.200,00
TOTAL					**$ 20.050.200,00**

8. Indicadores de Eficiencia y Eficacia.

De igual manera, es importante determinar que el futuro contratista deberá dar cumplimiento a:

Eficiencia y eficacia de la organización

Se revisarán en los estados financieros y/o certificación emitida por el contador público o revisor fiscal, tal cual sea el caso, los siguientes indicadores que miden la eficiencia en la administración de sus proyectos y la eficacia en las contribuciones del sector privado:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024/ Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024	Mayor o igual a 2
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el ano 2024/ Total de contribuciones del sector privado en el año 2024	Menor o igual a 1

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Anexo No. 1 "Matriz de Riesgos"

10. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÒN

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato

11. **ESTUDIO DE LA DEMANDA:**
Se revisó en el portal web de la plataforma SIA OBSERVA http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/ de manera general la celebración de convenios que ha realizado el municipio de Florencia-Caquetá en los últimos 3 años a la vigencia 2024 en dicho portal.:

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONVENIO	VALOR CONVENIO	NOMBRE ASOCIADO	NIT ASOCIADO
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESAL-OAJC 001-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE	$2.466.357.143,00	Fundación Blumont Colombia	901060835

		FLORENCIA Y BLUMONT GLOBAL DEVELOPMENT, PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RECIENTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 002-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, CON SOPORTE NUTRICIONAL, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y OCUPACIONALES EN LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ	$2.466.357.143,00	FUNDACION FUNDAFES	900582157
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 008-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, CON SOPORTE NUTRICIONAL, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y OCUPACIONALES EN LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ	$242.000.00	FUNDARUNE	900907745
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 003-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CAMPAÑAS LÚDICO PEDAGÓGICAS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE	$383.250.000	FUNDACIÓN SOLTRANSVIAL	900816881

		CONTRIBUIR EN LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA CREANDO CULTURA VIAL,PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE LESIONADOS Y FALLECIDOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA			
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 002-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, CON SOPORTE NUTRICIONAL, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y OCUPACIONALES EN LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ	$1.575.700.000	FUNDARUNE	900907745
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 008 -2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 120 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ	$392.186.668	FUNDACIÓN PLANETA AZUL	828001918
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 007-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL NAVIDAD TRADICIÓN Y CULTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMINETO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL	$678.640.993	FONDO MIXTO PARA EL TURISMO LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL	900578726

		MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 005-2022	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, CON SOPORTE NUTRICIONAL, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y OCUPACIONALES EN LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ	$ 525.267.511	FUNDARUNE	900907745
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 003-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CAMPAÑAS LÚDICO PEDAGÓGICAS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA CREANDO CULTURA VIAL, PARA LA DISMININUCION DE LOS INDICES DE LESIONADOS Y FALLECIDOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA	$365.000.000	FUNDACIÓN SOLTRANSVIAL	900816881
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 002-2022	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, CON SOPORTE NUTRICIONAL, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y OCUPACIONALES EN	$989.417.666,67	HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD	900114253

		LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ			
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 001-2022	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, IMPRODUCTIVIDAD, DEFICIENCIA ECONÓMICA Y ABANDONO, A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUDAS TADEO (MUJERES Y) SAN VICENTE DE PAÚL (HOMBRES) EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.	$1.027.132.366	PASTORAL SOCIAL	828002605
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESAL-AOJC 008-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR A PRODUCTORES EN LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS COMERCIALES A TRAVÉS DE LA FERIA EQUINA GRADO A, EXPOSICIÓN BOVINA Y AGROINDUSTRIAL DEL CAQUETA VERSIÓN 58 EXPO CAQUETA.	$60.000.000	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA	891190128
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESAL-AOJC 007-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS URBANAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ	$ 1.263.653.113	FUNDACOMUNIDAD	828001706

MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESAL OAJC-001-2020	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE EXPOSICIONES AGROPECUARIAS, ENCUENTRO DE ARTISTAS DE ORDEN REGIONAL Y/O NACIONAL EN LA FERIA DE LA BIODIVERSIDAD Y EQUINA	$ 120.000.000	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y EL DESARROLLO SOCIAL COLOMBIANO	
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESAL-AOJC 002-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA REALIZAR ACCIÓNES QUE PROMUEVAN PRÁCTICAS ARTISTICAS, DECORATIVAS Y CONMEMORATIVAS A VALORES CULTURALES, TRADICIONALES DE LA EPOCA DECEMBRINA Y LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO, TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA -- CAQUETÁ	$ 150.000.000	FUNDACION HUELLAS DE MI TIERRA	900301611
MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESAL OAJC-001-2020	UNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR TALLERES COMUNALES RURALES Y URBANOS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA".	$ 66.000.000	FEDECOMUNALCAQUETÁ	800204629

A. Contrataciones otras entidades territoriales similares del departamento del Caquetá

Se consultó en el portal web de la plataforma SIA OBSERVA http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/ de manera general la celebración de convenios que han realizado otro municipio del departamento del Caquetá en los últimos años:

ENTIDAD	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT CONTRATISTA
MUNICIPIO DE MORELIA	MCPS_004 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS, PARA LA REALIZACION DEL XVII FESTIVAL NACIONAL DE CULTURA SUEÑOS DEL BODOQUERO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	$ 18.500.000	CORPORACION PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO COMUNITARIO "CORFOCOM"	828000986
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	SMC-031-2020	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACION VIRTUAL DEL XVIII FESTIVAL DE LA IDENTIDAD CAQUETEÑA EL PAUJIL DE ORO Y CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA	$ 16.990.000	FUNDACION CAQUETA DIVERSA	901015407
MUNICIPIO DE MILÁN	CNA-2020-002	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MILAN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, A TRAVES DEL CENTRO DE VIDA	$ 129.635.000	FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES "FUNDAFES"	900582157
MUNICIPIO DE MORELIA	MC_PS_004 2021	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN EL MARCO DE LA EDICION VIRTUAL DEL XVIII FESTIVAL NACIONAL DE CULTURA SUEÑOS DEL BODOQUERO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETA	$ 25.200.000	FUNDACION CAQUETA DIVERSA	901015407
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	CD-151-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR SIN ALOJAMIENTO, A TRAVES DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA	$ 115.230.500	FUNDACION SOCIAL GALILEA	901361431
MUNICIPIO DE MILÁN	CNC-2021-001	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL CULTURAL DENOMINADO XXXIX ENCUENTRO DE FORJADORES EN EL MUNICIPIO DE MILAN	$ 172.600.683	CORPORACION PLANET FOR LIVE	900833440

MUNICIPIO DE MORELIA	CNVA_003 2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL XIII FESTIVAL DE VERANO PLAYA RIO BODOQUERO 2022 EN EL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETA, COMO ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO MORELIA AMBIENTAL Y TURISTICA 20202023.	$ 200.000.000	CORPORACION LETRARTE CORPOLETRARTE	901184344
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	CA-003-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA.	$ 255.209.500	FUNDACION SOCIAL GALILEA	901361431
MUNICIPIO DE MILÁN	CNC-2022-001	AUNAR ESFUERZOS ADMINSITRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL CULTURAL DENOMINADO XL ENCUENTRO DE FORJADORES EN EL MUNICIPIO DE MILAN	$ 250.000.000	CORPORACION PLANET FOR LIVE	900833440
MUNICIPIO DE MORELIA	144 0001-CNVINT-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE GARANTIZAR ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LOGÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XIV FESTIVAL DE VERANO PLAYA RIO BODOQUERO 2023 EN EL MUNICIPIO DE MORELIA – CAQUETÁ, COMO ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "MORELIA AMBIENTAL Y TURÍSTICA 2020-2023"	$ 32.480.000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	800091594
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	CIP-008-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA XXX FERIA Y EXPOSICION EQUINA GRADO B, EXPOSICION BOVINA Y CANINA, MUESTRA AGROINDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y VITRINA COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA, EXPOPAUJIL 2023	$ 545.000.000	CORPORACION PLANET FOR LIVE	900833440

MUNICIPIO DE MILÁN	CNC-2023-001	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EN MARCO DEL DESARROLLO DEL VI FESTIVAL DE RIO EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA	$ 110.000.000	CORPORACION PLANET FOR LIVE	900833440

Responsable del Estudio:

Nombre quien revisó y aprobó:
JUAN MIGUEL VARGAS GARCIA
Cargo: Secretario de Cultura, Deporte y Recreación

Revisó PT:	Pilar Perdomo	**Cargo:**	Profesional Universitario	**Firma:**	

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	selección	Operacional	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el Asociado con vocación de adjudicación	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el convenio, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	3	3	6	Alto	ESAL	Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	2	2	4	Bajo	Si	Evaluador Jurídico	Periodo de evaluación de ofertas	Adjudicación	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	2
2	General	Interno	Selección	Económico	Sobrecostos desde la planeación económica del convenio	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionarla a otros sectores.	3	3	6	Alto	ESAL	Cotejo de los precios propuestos por el estructurador con los previos del mercado. Diseño de criterios de ponderación del precio que auspicien la estructuración de propuestas económicas.	2	2	4	Bajo	Si	Estructuradores técnico y económico y supervisor	Durante la fase de convocatoria	Hasta la fase de liquidación	Cotejando precios del mercado Revisión de fluctuaciones de precios Atendiendo observaciones sobre la estructuración económica	5

3	General	Interno	Selección	Económico	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancar la adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los intereses de la administración y/o de terceros, manipulando los precios del mercado o afectando la sana competencia.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	2	2	4	Bajo	ESAL	Insertar en el pliego reglas que auspicien la sana competencia y causales de rechazo que sancionen estas conductas.	1	1	2	Bajo	Si	Comités Estructuradores y Evaluadores	Desde la formulación del proyecto de pliego	Hasta la adjudicación	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la decisión de adjudicar. Atendiendo observaciones sobre colusión.	1
4	General	Interno	Selección	Operacional	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el convenio. Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial	2	2	4	Bajo	ESAL	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	1	1	2	Bajo	Si	Comités Estructuradores y Evaluadores	Desde la formulación del proyecto de pliego	Hasta la celebración del convenio	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	1
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Renuncia o no comparecencia o celebrar el convenio	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	2	2	4	Bajo	ESAL	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	1	1	2	Bajo	Si	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Desde la formulación del proyecto de pliego	Hasta la celebración del convenio	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	2

																					Contratación Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma	
6	General	Externo	Contratación	Judicial	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el convenio	Suspensión del convenio. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	2	2	4	Bajo	ESAL	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al convenio mediante revisión jurídica previa a su celebración.	1	1	2	Bajo	Si	Asesor jurídico	Desde la formulación de la convocatoria	Hasta la celebración del convenio	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	permanente
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del Convenio.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	2	5	7	Alto	Adjudicatario	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales	1	4	5	Medio	Si	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Desde la formulación del proyecto de pliego	Hasta la celebración del convenio	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	3
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al	2	3	4	Bajo	ESAL / Entidad	Revisión de precios.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Cuando se presente el evento	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.	Permanente

						momento de la celebración del convenio y que lo graben.																
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad perseguida con el convenio. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.	3	4	7	Alto	ESAL	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Cuando se presente el evento	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligaciones patronales. Haciendo seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles las garantías.	Permanente
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado	retrasos en las Funciones desarrolladas en impacto negativo en las necesidades generadas por la Secretaría Ejecutora.	3	4	3	bajo	ESAL	Supervisor de las actividades desarrolladas por el Asociado	1	2	2	bajo	no	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual y su vigencia	Supervisión a actividades asignadas conforme a las obligaciones del convenio	Durante la ejecución del convenio y por el termino de duración de garantía de calidad
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de asistencia de los beneficiarios del convenio	Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio	3	2	3	bajo	ESAL/ Entidad	Realización de convocatoria por parte de la entidad contratante y la ESAL	2	3	4	Medio	no	Entidad/ ESAL	Cuando se presente el evento	Hasta la terminación del plazo de ejecución del convenio	Supervisión a los compromisos asignadas conforme a las obligaciones del convenio	permanente
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes y servicios sin las	Incumplimiento del objeto del convenio	3	3	4	Medio	ESAL	El Supervisor debe verificar que los bienes o servicios	3	4	4	Medio	No	ESAL/ Supervisor	Cuando se presente el evento	Hasta le terminación del plazo de	El supervisor debe verificar que el convenio se ejecute	Permanente

					especificaciones solicitadas						aportados cumplan con las especificaciones técnicas definidas en el convenio								ejecución del convenio	de acuerdo a lo convenido en el mismo	
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Realización de los eventos artísticos sin la observancia de los protocolos de seguridad- Afectación a terceros	Imposibilidad de terminar con la ejecución del convenio	4	5	4	Medio	ESAL	El Supervisor debe verificar que los artistitas y el personal desplegado en el desarrollo del convenio cumplan con los diferentes protocolos de seguridad que establezca la administración municipal con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad beneficiaria	4	4	5	Medio	No	ESAL/ Supervisor	Cuando se presente el evento	Hasta le terminación del plazo de ejecución del convenio	El supervisor debe verificar que la ESAL implemente los protocolos de seguridad y prevención durante la ejecución del convenio – Exigencia de póliza de R.C.	4

Atentamente,

JUAN MIGUEL VARGAS GARCIA
Secretario de Cultura Deporte y Recreación

Proyecto	Maria del pilar Perdomo García	**Cargo**	Profesional universitario	**Firma**